ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA ALPA-IPMC-023-2019

OBJETO

Suministrar refrigerios, pasabocas y menús que requiera la Alcaldía Local de Puente Aranda para apoyar los diferentes eventos y actividades de carácter institucional y/o comunitario que se desarrollen, según las especificaciones técnicas, estudios previos y propuesta presentada".

OBSERVACIONES:
Plataforma SECOP II

BOGOTA D.C, JULIO DE 2019

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, Invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos formulados por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación, deberá dirigirse a la página del SECOP II, y a través de mensajes públicos puede solicitar la información que requiera.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

RECOMENDACIONES INICIALES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA requiere contratar una persona natural o jurídica para desarrollar el objeto contractual, según las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la presente invitación y documentos anexos, por lo cual, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones a los oferentes:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
5. Suministrar toda la información requerida a través de la presente invitación y cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Diligenciar totalmente los anexos en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
7. Por lo perentorio y por lo mediato del proceso de contratación de mínima cuantía, el medio de comunicación predominante es la plataforma de contratación SECOP II, por lo tanto, es obligación del proponente verificar tanto la misma, en su sección de CRONOGRAMA

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1. OBJETO:

Suministrar refrigerios, pasabocas y menús que requiera la Alcaldía Local de Puente Aranda para apoyar los diferentes eventos y actividades de carácter institucional y/o comunitario que se desarrollen, según las especificaciones técnicas, estudios previos y propuesta presentada".

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Ver Anexo Técnico que desagrega las actividades del contrato

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de Doce (12) meses o hasta agotar recursos, contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 3-1-02-02-02-01-00001 Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 del 19 de julio de 2019.

5. RECHAZO DE PROPUESTAS.

EL FONDO rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse y no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- Cuando el Fondo detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la INVITACION, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el Fondo comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente, actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente, el cual se entiende suscrito con la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término establecido por el Fondo.
- Cuando el precio ofertado sea artificialmente bajo, para lo cual, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el certificado de existencia y representación o en los estatutos se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no le permite desarrollar la actividad, gestión u operación que se va a contratar.
- Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando respecto de los consorcios o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes, de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

- Cuando la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial en cualquiera de sus ítems.
- No diligenciar, diligenciar incompleto o modificar el contenido de la propuesta económica.
- En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o en la INVITACION que rige el presente proceso de selección.

NOTA: No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, El FDL puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

6. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE CONSULTA Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS
Publicación de la Invitación y Estudios Previos	24 de julio de 2019	Plataforma SECOP II
Respuesta Observaciones	26 de julio de 2019	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso y Presentación de Ofertas	30 de julio de 2019 hasta las 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II, conforme a la guía de COLOMBIA COMPRA para presentar propuesta. NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad favor aplicar la guía para actuar ante una indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
Publicación informe evaluación de ofertas.	31 de julio de 2019	Plataforma SECOP II
Observaciones al informe de Evaluación	Hasta el 1 de agosto de 2019	Plataforma SECOP II
Respuesta Observaciones y Aceptación de oferta	2 de agosto de 2019	Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE CONSULTA Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS
Entrega y Aprobación de garantías.	Dentro los 3 días hábiles a partir de publicación de la aceptación.	Plataforma SECOP II

Nota 1: *La Oferta deberá ser entregada antes de la hora de cierre del proceso en según fecha establecida en el cronograma, en la página del SECOP II.*

Nota 2: *Si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.*

Nota 3: *Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado por el Fondo para la acreditación de tales requisitos.*

7. LUGAR DE CONSULTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, este proceso será publicado en el portal único de contratación **SECOP II**, igualmente los documentos podrán ser consultadós en la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el factor de escogencia del presente proceso de selección se justifica en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

CADA UNO DE LOS PROPONENTES, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DEBE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN EL CASO.

JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta.
 La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en los documentos anéxos en la plataforma del SECOP II, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o matricula mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación, cuyo objeto social le permita la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
3. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
4. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (actualizado).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal (actualizado).
7. Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 *Código Nacional de Policía y Convivencia.*
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la libreta militar, según corresponda.
10. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
11. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Para personas jurídicas: Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de

la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

FINANCIEROS:

- Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica. (actualizado)
- Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente.
- Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros a nombre del Oferente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), (actualizado).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, por un valor igual o superior a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar dos (2) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad durante los últimos dos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en

cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V O TIEMPO . En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota: Las certificaciones allegadas en su propuesta serán subsanables solo en los casos que tengan errores de forma, o se requiera aclaración de las mismas; los oferentes no podrán aportar otras nuevas certificaciones posteriores al cierre, la entidad no las tendrá en cuenta en la evaluación por considerarse una mejora o reformulación de la oferta.

9. EXPEDICION DE ADENDAS

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, mediante ADENDAS, podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, las condiciones establecidas en la invitación pública del presente proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a los documentos del proceso.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación Pública.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El proponente deberá elaborar su propuesta, según lo establecido en la presente Invitación Pública y anexar la documentación exigida a través de la plataforma del SECOP II, conforme el cuestionario electrónico.

Con la presentación de la oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

NOTA: Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan ofertas presentadas por un medio diferente al SECOP II, a excepción de casos de indisponibilidad, para lo cual se debe contar con los respectivos soportes de la plataforma y seguir la respectiva "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", de Colombia Compra Eficiente, y para dicha excepción el correo habilitado es: contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co
- Una vez presentada la Oferta, **NO** podrá adicionada, modificada o mejorada, a no ser que el FDL le solicite aclarar la documentación presentada.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11.2 Obligaciones Específicas

1. Suministrar los refrigerios y/o alimentos, según lo estipulado por Alcalde (sa) Local y/o apoyo a la supervisión delegado.
2. Garantizar el transporte y personal necesario para la entrega oportuna de los refrigerios, en la fecha, sitio y hora establecida por el Alcalde (sa) Local y/o apoyo a la supervisión delegada.
3. Diligenciar formato de entrega de refrigerios y/o alimentos con el responsable de la actividad según los informado por el Alcalde (sa) Local y/o apoyo a la supervisión delegada, garantizando que este verifique la calidad de la entrega del producto.
4. Hacer entrega de los refrigerios, empacados higiénicamente y en forma individual empacados en material biodegradables.
5. Garantizar la frescura e higiene de los refrigerios y/o alimentos.
6. Solicitar ante el Gestor Ambiental, capacitación para el adecuado manejo ambiental durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato, a cerca de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. Acatar las observaciones del supervisor o quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato.
9. Tramitar con debida antelación ante el supervisor o quien haga de las veces de apoyo a la supervisión cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato.
10. Tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Alcalde Local o el supervisor del contrato.

11.3 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Designar un Apoyo a la Supervisión, para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN.

12.1. PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos o condiciones exigidas en la invitación pública, se procederá a verificar la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

13. DE LAS GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis meses más.
2. Calidad de los bienes: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y tres años más.
4. Responsabilidad civil extracontractual: Por el valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el plazo del contrato.

14. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local, o por quien éste designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FONDO declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de factores habilitantes, cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones.

16. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole.

En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

17. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este

conviene pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA al contratista, se procederá al cobra de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan coma clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobra de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

20. ANEXOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en documentos del proceso del SECOP II. (Ver Formatos Adjuntos).

MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Local (E) de Puente Aranda

Elaboró: Paula Daza. Apoyo FDL
Andrea Rocha . Apoyo contratación FDL
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado- FDL
Revisó: Angela Martinez. Abogada de Despacho